

Pág.: 76 Cm2: 726,0 Fecha: 31-07-2025 Sin Datos Tiraje: Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Lectoría: Sin Datos Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales Favorabilidad: Supl.: No Definida

Noticia general

Resolución exenta número 4.590, de 2025.- Establece obligatoriedad de implementación de cuaderno de campo de operación Título:

DIARIO OFICIAL

Ministerio del Interior

LEYES, R	EGLAMENTOS,	DECRETOS Y RESOLUCION	ES DE ORDEN	GENERAL
Núm. 44.212		Jueves 31 de Julio de 2025	l	Página 1 de 4
		Normas Generales		
		CVE 2676072		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE CUADERNO DE CAMPO DE OPERACIÓN APÍCOLA

(Resolución)

Núm. 4.590 exenta.- Santiago, 18 de junio de 2025.

Vistos:

La ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola; el DFL Nº 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL RRA Nº 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto Nº 20, del Ministerio de Agricultura, de 2024, que Aprueba Reglamento General, en el Marco de la ley Nº 21.489, de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola; el decreto exento Nº 17, del Ministerio de Agricultura, de 2023, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta Nº 7.219, de la Dirección Nacional, de 2006, que crea el Programa de Información Pecuaria; la resolución exenta Nº 8.196, de la Dirección Nacional, de 2015, que establece la obligación de registro para apicultores y sus apiarios, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- 2. Que el artículo 1° de la ley 21.489, establece que "El Estado reconoce la importancia que tiene la apicultura como generadora de productos apícolas, factor polinizador y su rol como factor productivo estratégico para el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria. Reconoce además su importancia para la conservación de la biodiversidad y mantenimiento del equilibrio
- 3. Que de acuerdo al artículo 3 letra k) de la ley 18.755, le corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre apicultura, entre otros.
- 4. Que el inciso cuarto del artículo 9° de la ley N° 21.489, prescribe que se establecerán, mediante reglamento, las condiciones mínimas de orden estructural y operacional que deberán cumplir los apicultores.

CVE 2676072

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago. Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrón avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Fecha:31-07-2025Pág.:77Tiraje:Sin DatosMedio:Diario Oficial Edición ElectrónicaCm2:726,0Lectoría:Sin DatosSupl.:Diario Oficial de Chile - 1 Normas GeneralesFavorabilidad:No Definida

ipo: Noticia general

Título: Resolución exenta número 4.590, de 2025.- Establece obligatoriedad de implementación de cuaderno de campo de operación

apícola

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Jueves 31 de Julio de 2025

Página 2 de 4

Núm. 44.212

- 5. Que, el artículo 1° del Reglamento General Apícola, en el marco de la ley N° 21.489, "establece las condiciones mínimas de orden estructural y operacional que deberán tener los apicultores".
- 6. Que, el artículo 15° en el numeral 2 del Reglamento General Apícola, en el marco de la ley N° 21.489, establece que se debe "Implementar y mantener un Cuaderno de Campo de Operación Apícola, físico o electrónico, donde se registren las medidas de gestión sanitaria, el que deberá estar disponible cuando el Servicio lo requiera".

Resuelvo:

- 1. Se aprueba contenidos y condiciones de Cuaderno de Campo de Operación Apícola, para toda persona, natural o jurídica, que desarrolle actividades apícolas dentro del territorio nacional, de acuerdo a los siguientes términos:
 - 1.2.- Para los efectos de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:
- a) Actividad apícola o apicultura: Corresponde al conjunto de manejos, tecnologías y acciones sistemáticas que permitan un aprovechamiento racional de las colmenas de abejas.
- b) Actividad del apiario: Actividad apícola que se encuentra registrada en plataforma SIPEC Apícola (producción, polinización, selección y cría, otras actividades apícolas).
- c) Apicultor: Persona natural o jurídica que posee y/o se dedica a la explotación de uno o varios apiarios en cualquiera de sus líneas de producción.
- d) Cuaderno de Campo de Operación Apícola: Documento, ya sea físico o electrónico, que registra actividades en el apiario.
 - e) Nombre comercial del medicamento: Nombre que identifica un medicamento específico.
- f) Nombre del apiario: Nombre de identificación individualizado de cada uno de los apiarios registrados por el apicultor.
- g) Número de registro del apicultor: Número único de identificación para cada apicultor, entregado por plataforma SIPEC Apícola al momento de registrarse.
- h) Número del apiario: Número de identificación del apiario registrado en el SIPEC Apícola.
- i) Periodo de resguardo y/o carencia: Lapso que debe transcurrir entre la última administración del producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario, en las condiciones establecidas en su rotulado, y la obtención de productos apícolas, con el fin de proteger la salud pública y de garantizar que dichos productos apícolas no contienen residuos (principios activos o sus metabolitos) en cantidades que superen los límites máximos de residuos permitidos (indicado en prospecto del medicamento).
- j) Principio activo: Sustancia o mezcla de sustancias dotadas de efecto farmacológico específico, o bien, que, sin poseer actividad farmacológica, al ser administrada al organismo adquieren dicha propiedad.
- k) Registro de inspección de apiarios: Documento que presenta e individualiza una o más inspecciones sanitarias realizadas en el apiario.
- l) Registro de uso de medicamentos: Documento que presenta e individualiza los tratamientos realizados a la colmena.
- m) Registro de visitas: Documento que presenta e individualiza el ingreso de personas ajenas al apiario, identificando sus datos personales y el motivo de la visita.
- n) Responsable: Persona individualizada en el registro, encargada de realizar el procedimiento indicado.
- ñ) SIPEC Apícola: Corresponde a un sistema único de información de carácter nacional, en el cual se ingresan y administran los datos y antecedentes de los Programas de la División de Protección Pecuaria.

CVE 2676072

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen №511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Núm. 44.212

Pág.: 78 Cm2: 726,0 Sin Datos Fecha: 31-07-2025 Tiraje: Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales Lectoría: Sin Datos Supl.: Favorabilidad: No Definida

Noticia general

Resolución exenta número 4.590, de 2025.- Establece obligatoriedad de implementación de cuaderno de campo de operación Título:

apícola

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Jueves 31 de Julio de 2025

Página 3 de 4

1.3.- Contenido del cuaderno de campo apícola será de acuerdo al siguiente modelo:

1.3.1.- Datos generales:

DATOS DEL ADIGUEDO (A DEDOSCENTANTE LEGAL
DATOS DEL APICULTOR/A REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
RUT: TELÉFONO:
REGIÓN: COMUNA:
COWONA.
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO DE REGISTRO DEL APICULTOR/A:
DATOS DEL APIARIO
NOMBRE DEL APIARIO:
NÚMERO DEL APIARIO: NÚMERO DE COLMENAS:
ACTIVIDAD DEL APIARIO:
FECHA DE INSTALACIÓN: TRASHUMANTE:
COORDENADAS UTM: X: Y: HUSO:
COORDENADAS GEOGRAFICAS: LATITUD: LONGITUD:
Registro de Visitas:

1.3.2.

REGISTRO DE VISITAS									
FECHA	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	MOTIVO	TELÉFONO	FIRMA			
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	711 41210 00	,,,,,						
7	*****					10.3			

1.3.3.- Registro de inspección apiario:

				REG	ISTRO DE II	NSPECCIO	ON API	ARIO			
		COLMENAS					FLUJO NECTAR/POLEN				
FECHA DE INSPECCIÓN	N" COLMENAS TOTALES	N° COLMENAS ACTIVAS	N" COLMENAS ENFERMAS		N" COLMENAS INSPECCIONADAS	ABUNDANTE	REGULAR	DERCIENTE	NOMBRE REVISOR DEL APIARIO	SOSPECHA DE ENFERMEDAD	OBSERVACIONES

1.3.4.- Registro uso de medicamentos:

	REGISTRO USO DE MEDICAMENTOS									
FECHA	N° DE COLMENAS TRATADAS	MOTIVO DEL TRATAMIENTO	NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	PRINCIPIO ACTIVO DEL MEDICAMENTO	PERÍODO DE RESGUARDO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES			

CVE 2676072

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Fecha:31-07-2025Pág.:79Tiraje:Sin DatosMedio:Diario Oficial Edición ElectrónicaCm2:726,0Lectoría:Sin DatosSupl.:Diario Oficial de Chile - 1 Normas GeneralesFavorabilidad:No Definida

ipo: Noticia general

Título: Resolución exenta número 4.590, de 2025.- Establece obligatoriedad de implementación de cuaderno de campo de operación

apícola

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Jueves 31 de Julio de 2025

Página 4 de 4

Núm. 44.212

- 2. El Cuaderno de Campo de Operación Apícola deberá estar actualizado y disponible cuando el Servicio Agrícola y Ganadero lo requiera.
- 3. Los documentos aprobados se encuentran disponibles en la página web del SAG, www.sag.gob.cl.
- 4. El Cuaderno de Campo de Operación Apícola deberá contener los mínimos establecidos en esta resolución, sin perjuicio que podrá contener mayor información que el apicultor/a estime conveniente.
- 5. Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo establecido en la ley N° 21.489 y la ley N° 18.755, cuando corresponda.
- 6. La presente resolución entrará en vigor 12 (doce) meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



CVE 2676072

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley $N^{\circ}19.799$ e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

